

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Ecija (Sevilla).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de julio de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una finca urbana sita en la calle San Marcos de los bienes de propios del Ayuntamiento de Albánchez de Ubeda (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 95 y siguientes del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Dar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un bien municipal sito en la calle San Marcos, acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1985, y cuya descripción es la siguiente:

Corral sito en calle San Marcos, tiene una extensión superficial de 40 m², que linda al Norte, con D. Manuel Martínez Muñoz, al Este con calle San Marcos, al Sur, con D. Ramón Martínez Cobos y al Oeste, con el Colegio Público «Fernando Molina». Está valorado en 400.000 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Albánchez de Ubeda (Jaén).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 25 de julio de 1986, por la que se da conformidad a la permuta de una parcela de terreno, propiedad de doña Constanca Gallego Cobo, por otra propiedad del ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 95 y siguientes del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de una parcela de terreno propiedad de D^o Constanca Gallego Cobo, por otra de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén) con objeto de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de abril de 1986, y cuyas descripciones son:

Propiedad particular. Parcela sita en el paraje de «La Barque-

ra» con una superficie de 512 m² con un frente de 16 m. al acceso de la anterior y un fondo de 32 m. Se segrega de la finca matriz del mismo nombre con una extensión de 22 áreas y 5 centiáreas. Está valorada en 249.000 ptas.

Propiedad municipal. Parcela situada en el paraje de «La Barquera» con una superficie de 624 m², con un frente al acceso de la Piscina Municipal de 16 m. y un fondo de 39 m. Se segrega de la finca matriz del mismo nombre, linda al Norte y Este, con terrenos de D. Mariano Gallego Blanco, al Sur, con terrenos de la RENFE y al Oeste, con terrenos de D^o Encarnación Vera Peinado. Está valorada en 249.000 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén) para que éste la traslade a D^o Constanca Gallego Cobo.

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 25 de julio de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de unos solares de los bienes de propios del ayuntamiento de Benaolán (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 95 y siguientes del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Dar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de unos solares, sitios en «La Vega», acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrado el día 5 de mayo de 1986, y cuya descripción es la siguiente:

Terrenos situados en el Paraje denominado «La Vega de Benaolán», con una extensión superficial de 1.500 m² de naturaleza rústica, están situados al Sureste de la población y lindan con calle a construir, con finca matriz y con terrenos de D. José Domínguez del Valle. Están valorados en 13.500.000 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Benaolán (Málaga).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 1986.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de julio de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela de los bienes de propios del ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 95 y siguientes del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería

competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º Dar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela, sita en el «Pozo del Pantano», acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de enero de 1986, y cuya descripción es la siguientes:

Parcela situada en el sitio del «Pozo del Pantano» con una extensión del 1.817 m², lindo al Norte, Este y Oeste con tierras de D. Juan J. García Toledano y D. José Moría Benítez Cano, separados estos linderos por el arroyo del Pallero y por el Sur, con la Redonda de la Aldea del Morente. Está valorada en 180.000 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1986.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de julio de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de una parcela de los bienes de propios del ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 95 y siguientes del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Dar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela, sita en la «Redonda Sur de la Aldea del Morente», acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de enero de 1986, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela situada en «La Redonda Sur de la Aldea del Morente», con una superficie de 3.808 m², linda al Norte con la Redonda, al Este con la Redonda y con tierras de D. Cristóbal Corredor Corredor, al Sur con tierras de D. Alfonso León Castro y Oeste con la vía pública. Está valorada en 375.000 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1986.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de julio de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de una parcela de los bienes de propios del ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 95 y siguientes del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Dar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela, sitas en la «Ronda Norte de la Aldea del Morente», acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de enero de 1986, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela situada en la Redonda Norte de la Aldea del Morente, junto al Arroyo del Pallero, tiene una extensión de 4.419 m², y linda al Norte, con tierras de D. Diego Benítez Cano, D. Francisco Gallardo León, D. Francisco García Comacho y D. Vallerico León Moya, estando separados estos linderos por el Arroyo del Pallero, continuando luego con tierras de D. Juan León Moya, D. Juan Cano Castillejo, D^a Josefa Corredor Castro y D. Fernando Corredor León, al Sur, con la Redonda de la Aldea del Morente y por el Este y Oeste hace la parcela un ángulo agudo. Está valorada en 450.000 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1986.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de julio de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de una parcela de los bienes de propios del ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).

En el expediente instruido al efecto por dicha Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 95 y siguientes del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Dar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela, sita en «La Alameda», acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de enero de 1986, y cuya descripción es la siguiente: Parcela situada al sitio de «La Alameda» a espaldas de la escuela de niños de la Aldea del Morente, a izquierda de la carretera de Bujalance a Pedro Abad y linda al Norte, con tierras de D. Pedro León Galán, al Sur, con tierras del mismo y los de D. Alfonso Ortega Parra y D. Cristóbal Corredor García, estando estos linderos separados de la parcela por el arroyo del Dux o del Asno y al Oeste, con la segregada el 22 de octubre de 1958 a favor de D. Manuel Caballero Cabello. Está valorada en 150.000 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1986.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de julio de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de una parcela